

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante en cumplimiento del requerimiento del auto de fecha 03 de febrero de 2021, indicó concretamente la ciudad donde se encuentran ubicadas las entidades financieras a las que se les comunicará la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 15 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooservunal
Demandado : Jorge Enrique Cuellar Cabrales
Radicado : 630014003007-2020-00522-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decretará la cautela solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o en cualquier producto financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida, que tenga el demandado JORGE ENRIQUE CUELLAR CABRALES identificado con la CC 1094914001 en los siguientes establecimientos

financieros ubicados en la ciudad de Armenia, Q: Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Caja Social. En los términos del artículo 593-10 del C.G. del Proceso, líbrense por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los oficios correspondientes, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$16.000.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 046 DEL 16 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7617bd1101bc37c2123fbc0992460d91ef6830f6ad34d53aae95e1
1057863f91**

Documento generado en 12/03/2021 04:15:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**